



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SINDICATURA, a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.
Por recibido el escrito presentado por el señor, en representación de la señora
titular del Sujeto Pasivo (SP), quien solicita facilidad de pago por el incumplimiento en el pago
de tributos municipales del inmueble ubicado en, de lo anterior se hacen las
siguientes CONSIDERACIONES:
Visto el escrito presentado y que el mismo reúne los requisitos del artículo 36 de la Ley General
Tributaria Municipal, -en adelante LGTM- el cual dispone que "los Municipios podrán, mediante
arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente,
quien deberá formularla por escrito", requisito que cumple el señor, quien establece que
la señora posee una deuda con la Municipalidad, por la cantidad de
DOLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$), en concepto de Tasas Municipales.
Por lo que solicita VEINTICUATRO MESES como facilidad de pago para finiquitar la deuda que tiene
a favor de esta Municipalidad.
Por lo anterior, se concederá facilidad de Pago en conformidad al artículo 36 de la LGTM, por lo que
deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora con la finalidad de cancelar la cuota
mensual que se le asignará por la facilidad de pago concedida la cual asciende a
DOLARES CON CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$), más los tributos ordinarios generados por la cantidad de
DOLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(\$
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$).
Esta facilidad de pago <u>caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria</u> , incluidos

En caso de solicitar Solvencia Municipal, únicamente se proporcionará posterior a la cancelación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la Facilidad de Pago concedida, bajo el concepto de SOLVENCIA PARCIAL.

los intereses devengados, cuando el deudor hubiere dejado de pagar una cuota.





POR TANTO, en base a las consideraciones anteriores y a la Ley General Tributaria Municipal, esta Sindicatura, **RESUELVE**:

- I. **ADMÍTASE** el escrito presentado.
- II. TÉNGASE por parte al señor -----, en el carácter que comparece.
- III. DECLARESE HA LUGAR, la solicitud de facilidad de pago para el sujeto pasivo SP------, por el término de VEINTICUATRO MESES, Sin embargo, si no hace efectivo el presente plan de pago en 15 días hábiles o se incumple con el pago de una cuota LO DEJARA SIN EFECTO.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ. SINDICO MUNICIPAL

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.